

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Reparación directa

Radicación número: 81-001-2333-003-2015-00031-00

Demandante: Enoc Guerrero Ballesteros **Demandado:** Departamento de Arauca

Tema: Ocupación de hecho.

Asunto: Fija fecha audiencia de pruebas.

Analizado el expediente se advierte que en la audiencia inicial celebrada el día 14 de junio de 2016 (fl. 502-508), se decretaron las siguientes pruebas:

- 1.-Oficiar a la Gobernador de Arauca para que remitiera copia del contrato adicional al contrato 636 del 27 de diciembre de 2013 y copia del estudio de títulos del predio donde se está ejecutando el referido contrato.
- **2.-**Se dispuso recepcionar los testimonios de Camilo Pérez Quenza¹; Odilia Isnelda Parales Zapata², Carlos Aliro Reina Pérez, Esnesto Cañon Bogoya y Sirenia Saray tovar³;
- **3.-**La designación de un perito para que respondiera el formulario planteado a folios 15 y 16 del C-1.
- **4.**-Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca para que remitiera certificado especial de la matrícula inmobiliaria 410-27658.
- **5.-**Oficiar a la Notaría Única de Arauca y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remitiera los planos de las porciones de terreno que fueron vendidos y los que no fueron objeto de venta y de las cartas catastrales de los predios adquiridos por compraventa por medio de las escrituras públicas No. 595 de 1989, 1723 de 1989, 1090 de 1994, 105 de 2003, 343 de 2004 y 1344 de 2014.
- 6.- El interrogatorio de parte⁴.

Ahora, vista la constancia secretarial obrante a folio 718 del expediente, y lo actuado dentro del presente asunto, dan cuenta sobre el recaudo de las pruebas decretadas por el Despacho en la audiencia inicial la cuales obran a folio 575-595, 610-717, 720-729, por lo que se fijará como fecha para la

¹ Solicitada por el demandante.

² Prueba común del Departamento de Arauca y el llamado en garantía.

³ Solicitada por el demandado Departamento de Arauca

⁴ Solicitado por el llamado en garantía.

realización de la audiencia de pruebas el día veintidós (22) de septiembre de 2017 a las 09:00 am, en la sala de audiencias de esta Corporación.

A la misma fecha y hora deberán comparecer los testigos, el demandante y el perito que suscribió el dictamen pericial obrante a folios 610-717.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día viernes veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve (9:00) de la mañana, fecha y hora en la cual deberán comparecer los testigos, el demandante y el perito que suscribió dictamen pericial.

SEGUNDO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico y al perito por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA CRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° notifico a las partes la presente providencia, hoy de 2017 a las ocho de la mañana.

María Elizabeth Mogollón Méndez Secretaria General